

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 153.)

Gobierno civil.

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 30 del actual, remite para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

Maximino Rodríguez González, hijo de Tomás y Josefa, de Miranda de Ebro, del reemplazo de 1920, número 67, residente en Buenos Aires.

Fulgencio Orio Monte, hijo de Segundo e Isidora, de Añastro, del reemplazo de 1921, como los demás que se dirán, número 3, cuya residencia se ignora.

Carlos Mendoza Perea, hijo de Inocencio y Hermenegilda, de Condado de Treviño, número 19, cuya residencia se ignora.

Abundio Lopez Alvarez, hijo de Braulio y Claudia, de La Puebla de Arganzón, número 7, residente en la Casa Provincial de Beneficencia.

Lázaro López Ruiz, hijo de Ramón y Eusebia, de Miraveche, número 4, residente en la República Argentina.

José Gabarrí Gabarrí, hijo de Joaquín y María, de Miranda de Ebro, número 6, cuya residencia se ignora.

Tomás Fernández Pardo, hijo de Isidro y Julia, de Miranda de Ebro,

número 11, cuya residencia se ignora.

Francisco Díaz Moreno, hijo de Telesforo y Luisa, de Miranda de Ebro, número 47, cuya residencia se ignora.

Alberto Gómez Sanz, hijo de Angel y Lucila, de Miranda de Ebro, número 67, cuya residencia se ignora.

Heliodoro García Izarra, hijo de Manuel y Juliana, de Miranda de Ebro, número 80, cuya residencia se ignora.

Félix Llancapant Quintrequero, hijo de Luis y Josefa, de Miranda de Ebro, número 81, cuya residencia se ignora.

En su vista, encargo a la Guardia civil y Cuerpo de Vigilancia procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 31 de mayo de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

Elecciones de Diputados provinciales.

Circular.

Tan pronto como el domingo 12 del actual termine el escrutinio en los pueblos donde se celebra elección de Diputados provinciales, se servirán los Alcaldes remitir a este Gobierno, por el medio más rápido, el resultado de la elección, consignando únicamente el distrito, la sección, apellidos de los candidatos y número (en letra) de votos obtenidos.

A este efecto, estarán abiertas todas las estaciones telegráficas de esta provincia.

Burgos 1.º de junio de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

Circulares.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con todos sus antecedentes, el recurso de alzada interpuesto por el Secretario del Ayuntamiento de

Barrio de San Felices, D. Aquilino Pedrosa Andrés, contra providencia de este Gobierno confirmando otra de la Alcaldía de dicha villa por la que se suspendió de empleo y sueldo por treinta días al referido Sr. Pedrosa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Burgos 1.º de junio de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

Encargo a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, procedan a la busca y detención de Enrique Peinador Porrus, de 19 años de edad, fugado de su domicilio en Madrid, y cuya busca interesa el Excelentísimo señor Director General de Seguridad y Juzgado de Instrucción del Distrito del Hospicio de la Corte, Secretaría Sr. de Antonio, comunicando a este Gobierno el resultado de sus gestiones.

Burgos 1.º de junio de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

VEDADOS DE CAZA.

Solicitada por D. Francisco Pérez San Vicente, vecino de Quincoces de Yuso, la concesión de vedados de caza de todos los terrenos jurisdiccionales de los pueblos de Villabasil y Villaventin, correspondientes a los Ayuntamientos de Junta de Oteo y Junta de Traslaloma, respectivamente, se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta concesión, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar sus reclamaciones debidamente documentadas, en las Alcaldías correspondientes o en este Gobierno civil de la provincia,

Burgos 1.º de junio de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

Minas.

Al publicarse el anuncio del registro minero, número 3070, para la mina San Prudencio, que aparece en el BOLETIN OFICIAL del primero del corriente, número 87, por error involuntario se han fijado 200 metros desde el punto de partida a la primera estaca, debiendo ser 2000 metros.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 1.º de junio de 1921.

EL GOBERNADOR

Isidoro León.

Circular.—Explosivos.

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, para que ellos, a su vez, las hagan cumplir a los comerciantes que se dediquen a la venta o adquisición de toda clase de explosivos que: las expensaduras de dinamita y fulminantes, cartuchería de pistolas y demás sustancias explosivas, con excepción de la pólvora para caza, sólo podrán expendir estas materias y cartuchos, mediante guía, avisando, lo mismo que hacen con las armas, la salida de dichos productos y punto de destino, para poder comprobar en todo momento, quiénes sean los adquirentes, consignatarios y el verdadero uso que se haga de los repetidos productos.

Del cumplimiento de esta orden exigiré la más estrecha responsabilidad, no solo a los Sres. Alcaldes y demás Agentes de mi Autoridad, si no que también a los comerciantes o individuos dedicados a la venta y adquisición de esta clase de productos.

Burgos 2 de junio de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha se nombra Maestro propietario de la Escuela Nacional de Ascarza, Ayuntamiento del Con-

dado de Treviño, de nueva creación, a D. Joaquín Villar Fierro, como comprendido en las listas del Grupo C.)

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Burgos 1.º de junio de 1921.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—V.º B.º—El Gobernador, Isidoro León.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 30 del actual, y en vista de los datos facilitados por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse las especies de suministros hechos en el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil, sean los siguientes:

	Peones.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'48
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'84
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'54
El litro de aceite.....	2'33
El kilogramo de carbón.....	0'20
El kilogramo de leña.....	0'13
El kilogramo de paja larga..	0'11
El litro de petróleo.....	2'30

Burgos 31 de mayo de 1921.—El Vicepresidente, Angel de la Fuente.—El Comisario de Guerra, Julio F. de los Ronderos.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Central del Censo electoral, en circular de 19 de abril de 1910, y a los efectos prevenidos en la misma, se publican a continuación los nombres de los adjuntos y suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales para las elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar el día 12 de junio de 1921.

NOMBRES QUE SE CITAN

Santo Domingo de Silos.

Adjuntos.—D. Marcelino Gil Palomero y D. Anselmo García Gil.

Suplentes.—D. Juan Pérez Serrano y D. Saturnino Pérez García.

Quintanar de la Sierra.

Adjuntos.—D. Quintín Medel Ibáñez y D. Casimiro Medrano Medrano.

Suplentes.—D. Zacarías Ayuso y Ayuso y D. Emiliano Hernando Alegría.

Moncalvillo.

Adjuntos.—D. Saturnino Sanz Benito y D. Isidoro Rojo Benito.

Suplentes.—D. Pablo Alonso García y D. Tomás Alonso García.

Canicosa.

Adjuntos.—D. Jerónimo Marcos Gil y D. Gorgonio Ibáñez Marcos.

Suplentes.—D. Francisco Marcos Andrés y D. Fernando Campo Marcos.

Condado de Treviño.—Primer distrito.

Adjuntos.—D. Eleuterio Quintana Villanueva y D. Cándido Fernández Gómez.

Suplentes.—D. Víctor Ocharan Alzola y D. Pascual Fernández Medinaveitia.

Idem.—Segundo distrito.

Adjuntos.—D. Valentín Lorza Montoya y D. Lázaro Larrauri Pérez.

Suplentes.—D. Enrique Villarreal Aldama y D. Gregorio López de Alda.

Medina de Pomar.—Primer distrito.

Adjuntos.—D. Lorenzo Alonso Carriazo Martínez y D. Dionisio Aguilar Martínez.

Suplentes.—D. Bernardo Rosales López y D. José Miegimolle Briozuela.

Idem.—Segundo distrito.

Adjuntos.—D. Ricardo Cárcamo Fernández y D. Cirilo Alonso Gutiérrez.

Suplentes.—D. Leandro Robledo Fernández y D. Cándido Marañón Llarana.

Castil de Peones.

Adjuntos.—D. Agapito Ortega Iñiguez y D. Anselmo Puente Duque

Suplentes.—D. Manuel González Barriocanal y D. Pedro Puerta Barriocanal.

Oña.

Adjuntos.—D. Julián Martínez Arriaga y D. Isidoro Martínez Martínez.

Suplentes.—D. Tomás Lozares del Moral y D. Nicolás Linaje Arriaga.

Villarcayo.

Adjuntos.—D. Damián Álvarez Fernández y D. Toribio Alonso Huidobro.

Suplentes.—D. Isaac Santamaría y D. Isaac Sainz Cañedo.

Bocos.

Adjuntos.—D. Toribio Alonso Alonso y D. Florentino Rodríguez Alonso.

Suplentes.—D. Tiburcio Varona González y D. Manuel Alonso Alonso.

Barbadillo del Pez.

Adjuntos.—D. Juan Lusa Sainz y D. Juan García Pardo.

Suplentes.—D. León Martínez Llerena y D. Abdón Moral Lusa.

Tubilla del Agua.

Adjuntos.—D. Patricio Recio Fernández y D. Juan Rodríguez Esteban.

Suplentes.—D. Emeterio Marquina Ruiz y D. Benigno Merino Recio.

Nidáguila.

Adjuntos.—D. Nicasio de la He-

rera y D. Damián de la Iglesia Iglesia.

Suplentes.—D. Agustín Vallejo Iglesia y D. Juan Cuasante Iglesia.

Jaramillo Quemado.

Adjuntos.—D. Pío Alonso Arroyo y D. Salustiano Arroyo Sainz.

Suplentes.—D. Fausto Sebastián Hernando y D. Celestino Sainz Ortega.

Barbadillo del Mercado.

Adjuntos.—D. Domingo Heras Portugal y D. Eustasio Acinas Sebastián.

Suplentes.—D. José Sáez Díaz y D. Sinfiriano Sainz Peña.

Mamolar.

Adjuntos.—D. Jacinto Bartolomé y D. Máximo Bartolomé.

Suplentes.—D. Juan Mozo y don Francisco Peña.

Monterrubio.

Adjuntos.—D. Francisco Camarero Hernández y D. Celedonio Rucandío Céspedes.

Suplentes.—D. Albino Moral López y D. Domingo López Camarero.

Jurisdicción de Lara.

Adjuntos.—D. Vicente Gil Román y D. Mariano Moreno García.

Suplentes.—D. Leoncio Serrano Moreno y D. Valeriano Cuesta González.

Añastro.

Adjuntos.—D. Cirilo Vallarín Sáez y D. Gregorio San Vicente San Vicente.

Suplentes.—D. Indalecio López Tobalina y D. Salvador Marquinez Murga.

Arriaga de Oca.

Adjuntos.—D. Vicente Manzanedo Bringas y D. Francisco Sáez Molina.

Suplentes.—D. Abundio Molina Morquillas y D. Juan Marina Mateo.

Villaescusa la Sombria.

Adjuntos.—D. Ignacio Manzanedo Bringas y D. Bienvenido Sáez Conde.

Suplentes.—D. Demetrio Mena García y D. Lucio Ortiz Barriomirón.

Vileña.

Adjuntos.—D. Laureano Gutiérrez Vesga y D. Braulio Díez Serna.

Suplentes.—D. José García Vesga y D. Faustino Vesga Pérez.

Pino de Bureba.

Adjuntos.—D. Antonio Ruiz Ojeda y D. Pedro Ruiz Arnáiz.

Suplentes.—D. José González Arriaga y D. Mariano Larriba Ruiz.

Salas de Bureba.

Adjuntos.—D. Deogracias Martínez Sedano y D. Juan Ocina Fernández.

Suplentes.—D. Pedro Sáiz Sáiz y D. Ildefonso Barredo Sáiz.

Hermosilla.

Adjuntos.—D. Benito Martínez Plaza y D. Ruperto Rodríguez Ruiz.

Suplentes.—D. Damián Cueva Angulo y D. Ángel Angulo Zaldivar Villanasur Rio de Oca.

Adjuntos.—D. Braulio Manzanares López y D. Tomás Porras Dueñas.

Suplentes.—D. Víctor López Yela y D. Leovigildo González Hernando.

Cillaperlata.

Adjuntos.—D. Clemente Bergado Cereceda y D. Máximo Cereceda Bergado.

Suplentes.—D. León Cereceda Pérez y D. Alberto Villar Guerra.

Cubo de Bureba.

Adjuntos.—D. Crescenciano Alonso Santocildes y D. Adrián Arroyo Gutiérrez.

Suplentes.—D. Isidoro Ruiz y Ruiz y D. Domingo Sedano Barrio.

Santa María Ribarredonda.

Adjuntos.—D. Victoriano Zubiaga López y D. Isaac Cerezo Zubiaga.

Suplentes.—D. Gregorio Moreno Fernández y D. Estanislao Ramos Arroyo.

Villanueva de Teba.

Adjuntos.—D. José Alonso Martínez y D. Gregorio López Urrecho.

Suplentes.—D. Fernando Varona Sandoval y D. Antonio Valderrama Ruiz.

Sotragero.

Adjuntos.—D. Eusebio Calleja Bernal y D. Cipriano Díez y Díez.

Suplentes.—D. Ángel Díez Villanueva y D. Juan Calleja Bernal.

Villarmero.

Adjuntos.—D. Domingo Velasco González y D. Lucio Sedano Santos.

Suplentes.—D. Alejandro Castañeda Velasco y D. Eusebio Cuevas Ortega.

Zumel.

Adjuntos.—D. Mariano Peña Alonso y D. Gregorio Miñón Nebreda.

Suplentes.—D. Pelayo Miñón Peña y D. Cirilo Páramo Angulo.

Hontoria del Pinar.

Adjuntos.—D. Ramón Manchado Sanz y D. Luis Manchado Velasco.

Suplentes.—D. Casto Llorente Camarero y D. Pedro Llorente Encabo.

Monasterio de la Sierra.

Adjuntos.—D. Gregorio Esteban García y D. Gabino Esteban García.

Suplentes.—D. Mariano García Esteban (menor) y D. Victoriano García Esteban.

Vitoria de Rioja.

Adjuntos.—D. Pablo Aguilar Ayala y D. Evaristo Alonso Egniluz.

Suplentes.—D. Vicente Oca y Ayala y D. Agustín Gonzalo Muro.

Fresneña.

Adjuntos.—D. Félix Morales Pérez y D. Francisco Mayor Riaño.

Suplentes.—D. Ángel Avellaneda Cornejo y D. Graciano Pérez Villar.

Redecilla del Camino.

Adjuntos.—D. Valeriano Barrio Diaz y D. Julián García Merino.
Suplentes.—D. Feliciano Espinosa García y D. Inocencio Cenicero Marañón.

Gredilla la Polera.

Adjuntos.—D. Pablo Diez y Diez y D. Federico Alvarez Nogal.
Suplentes.—D. Eustaquio Fernández y Fernández y D. Fermin Alonso González.

Huerta de Rey.

Adjuntos.—D. Francisco Vivancos Villamiel y D. Constancio Vivancos Villamiel.
Suplentes.—D. Feliciano Izquierdo Hontoria y D. Indalecio Iglesias Peñaranda.

Las Rebolledas.

Adjuntos.—D. Luciano Rojo y don José Angulo.
Suplentes.—D. Daniel Rodríguez y D. Cirilo López.

Espinosa del Camino.

Adjuntos.—D. Facundo Martínez Ortiz y D. Pedro Moral Diez.
Suplentes.—D. Victorino Oca Herrero y D. Antonio Román Corral.

Santovenia de Oca.

Adjuntos.—D. Francisco Garrido Izquierdo y D. Fernando Lara Palacios.
Suplentes.—D. Juan Ruiz Castro y D. Atanasio Rojo Quintana.

Escalada.

Adjuntos.—D. Esteban Diez y Diez y D. Gumersindo Hidalgo.
Suplentes.—D. Rufino Gil y don José Merino.

Pasquera de Ebro.

Adjuntos.—D. Saturnino Ruiz Crespo y D. Ladislao Ruiz Diez.
Suplentes.—D. Cirilo Vallejo Reo y D. Francisco Ruiz Diez.

Encio.

Adjuntos.—D. Antonio Fontecha Bastida y D. José Fuente Lezana.
Suplentes.—D. Ignacio Arin Salazar y D. Narciso Arin Fuente.

Alcocero.

Adjuntos.—D. Ezequiel San Juan y D. Daniel Vilumbrales García.
Suplentes.—D. Aquilino Estefanía y D. Leonardo San Juan Arce.

Cordeñuela Riopico.

Adjuntos.—D. Paulo Sagredo Barrio y D. Anastasio Sagredo Martínez.
Suplentes.—D. Raimundo Barrio Sagredo y D. Segundo Sagredo Gómez.

Fresno de Rio Tirón.

Adjuntos.—D. Modesto Muñoz Puente y D. Luis Puras Gómez.
Suplentes.—D. Florian Merino Busto y D. Felipe Merino Busto.

Castildelgado.

Adjuntos.—D. Luis Ruiz Ortega y D. Demetrio Morales Cárcamo.
Suplentes.—D. Job Pérez Moneo y D. José Giménez Corcuera.

Vilviestre del Pinar.

Adjuntos.—D. Anastasio Marcos Martín y D. Leandro López Martínez.

Suplentes.—D. Agapito de Rioja Martínez y D. Alejandro Redondo Mediavilla.

INCLUSA DE BURGOS

Siendo excesivo el número de niños existentes en la Inclusa con relación a las amas de que se dispone, ruego a los Sres. Alcaldes y Médicos titulares que aconsejen a cuantas mujeres tengan condiciones para lactar, que vengan a la mayor brevedad a hacerse cargo de algún niño y contribuir a defender la vida de tantas criaturitas como ingresan por el torno, advirtiéndole que las amas externas perciben mensualmente 22 pesetas hasta que el niño cumpla dos años.

Los Sres. Alcaldes procurarán la mayor circulación de este anuncio, llegando a publicar un bando por las calles de los respectivos pueblos, si lo creen conveniente al fin que debemos perseguir.

Burgos 31 de mayo de 1921.—El Director, M. Revenga.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 1.º de julio de 1921 el cupón número 79 de los títulos del 4 por 100 interior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 48 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de junio de 1908 y el cupón número 120 de la Deuda al 4 por 100 exterior,

Esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903 y Real decreto de 27 de junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de julio próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones se efectuará en los ejemplares que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando a los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen, y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado ex-

hiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, y ver si resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amorticen.

4.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, según tiene ordenado la Dirección del ramo; pues las facturas que sean presentadas en otra forma serán rechazadas por esta oficina, para no obligar a hacerlo al mencionado Centro, como con frecuencia viene ocurriendo, con lo cual sufre retraso el servicio con perjuicio de los interesados.

5.ª Las inscripciones se presentarán en dos facturas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá al presentador que se consigne con toda claridad el concepto a que pertenecen las láminas; que el número de las inscripciones se estampe de menor a mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales e intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la circular de 16 de mayo de 1884, reproducida en 9 de enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las facturas, o sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolver a los interesados, después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la factura el oportuno recibí al recoger las inscripciones. Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de dicha clase de valores, a quienes esta Delegación recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, a fin de que el servicio de que se trata se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará retra-

so en la tramitación y pago de las facturas que representen dichos valores.

Burgos 1.º de junio de 1921.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Marciano Irazu Díaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 25 de mayo de 1921, el señor D. José Daniel Santamaria Arijita, Juez municipal en cargos del de primera instancia de Burgos y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por D. Julián de Celaya y Urizar, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Bilbao, accidentalmente de esta capital, representado por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y defendido por el Letrado D. Pedro Jesús García de los Ríos, con don Gregorio Sanz Escorial, mayor de edad, residente en la finca denominada «Granja de Santiuste», partido de Castrogeriz, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de 6837'45 pesetas, intereses y costas.

Fallo: Que debe mandar y mando seguir la ejecución adelante contra D. Gregorio Sanz Escorial, para con el valor de los bienes que se le han embargado hacer pago a D. Julián de Celaya y Urizar, de las 6819'95 pesetas de principal que le adeuda, más 17'50 pesetas de gastos de protesto, intereses y costas devengadas y que se devenguen hasta el completo pago, cuyas costas se imponen al demandado en estos autos; y mediante la rebeldía del mismo, notifíquesele esta resolución como previene el artículo 769 de la referida ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José D. Santamaria.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Daniel Santamaria Arijita, Juez municipal en cargos del de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Marciano Irazu.

Corresponde a la letra con su original a que me remito, caso necesario. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Gregorio Sanz Escorial, expido el presente, visado por el Sr. Juez municipal en cargos, y sellado con el de este Juzgado, en

Burgos a 1.º de junio de 1921.—
Marciano Irazu.—V.º B.º—El Juez,
José D. Santamaria.

Villasur de Herreros.

D. Laureano Arnáiz Colina, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio declarativo verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Benito Hernando Arnáiz, de esta vecindad, contra don Pantaleón Santa Cruz, vecino que fué del barrio de Alarcia, distrito municipal de Rábanos, ausente de ignorado paradero, sobre pago de pesetas, se ha dictado providencia, mandando sacar a pública subasta las fincas embargadas del antedicho demandado y son las siguientes:

Un prado en el término de Alarcia, distrito municipal de Rábanos, donde llaman Barresuso, de 10 áreas y 50 centiáreas, linda al N. Miguel Oca, S. camino, E. Venancio Hernando y O. Gabina de Oca, tasado en 210 pesetas.

Otro en dicho término, de cinco y 25, linda N. Pablo Arcereditillo, S. herederos de Rosa Hernando, E. Fabián Hernando y O. Pablo Arcereditillo, en 105.

Una tierra donde llaman Debajo del Cerro, de tres áreas y 50 centiáreas, linda N. tiosos, S. Bernardino Arcereditillo, E. herederos de Marcelo Arcereditillo y O. tiosos, en 50.

Otra en dicho término, de id., linda N. tiosos, S. Gabina de Oca, E. se ignora y O. Gabina de Oca, en 50.

Otra en el Camino de Rábanos, de 10 y 50, linda N. Justo Arcereditillo, S. tiosos, E. Nazario Santa Cruz y O. camino, en 120.

Otra en la Fuente las Merinas, de siete, linda N., S. y E. tiosos y oeste herederos de Manuel Hernando, en 50.

Un huerto donde llaman la Calzada, de una área y 75 centiáreas, linda N. tiosos, S. casa del barrio, este camino y O. Marcos Arcereditillo, en 60.

La subasta tendrá lugar el día 18 de junio próximo, y hora de las diez, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que no existen títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta es necesario acompañar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas, siendo de cuenta de los compradores los gastos de escritura o testimonio de adjudicación de fincas.

Dado en Villasur de Herreros a 28 de mayo de 1921.—El Juez, Laureano Arnáiz.—Por su mandado.—El Secretario, Laureano García.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Briviesca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1922-23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Briviesca 30 de mayo de 1921.—
El Alcalde, Santos Oña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cillaperlata.

Madrigal del Monte.

Vadocondes.

San Millán de Lara.

Villalmanzo.

Rebolledo de la Torre.

Cueva de Roa.

Isar.

Castrillo de la Reina.

Santo Domingo de Silos.

Respecto de rústica y pecuaria:

Nava de Roa.

Respecto de rústica y urbana:

Valdeande.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Pesquera de Ebro.

Escalada.

Pino de Bureba.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa la formación del registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, en cumplimiento de orden de la Superioridad, por el presente se hace saber que todos los contribuyentes por urbana, tanto vecinos como forasteros, se servirán presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones juradas de todos los edificios que posean en la actualidad, separadamente, una por cada edificio o solar, en el término de treinta días, pudiéndolo hacer por los ausentes sus administradores o encargados, pues en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Poza de la Sal 25 de mayo de 1921.—El Alcalde, Policarpo de la Fuente.

Alcaldía de Mamolar.

En la noche del día 25 del actual, fué franqueada la puerta de una

casa inhabitada, propiedad de doña Demetria Mozo Benito, en la que encerraba un burro de ocho años, pelo castaño, alzada seis cuartas, herrado de las dos extremidades de adelante y lleva una cabezada, una una albarda y una cincha; caso de ser habido, se servirán entregarle en esta Alcaldía, para que ésta, a su vez, lo verifique a su dueña que lo reclama.

Mamolar 27 de mayo de 1921.—
El Alcalde, P. O., León Bartolomé.

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1921-22, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Monterrubio 18 de mayo de 1921.—
El Alcalde, Gabriel Camarero.

Alcaldía de Bañuelos de Bureba.

La cobranza de los repartimientos generales formados con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1920 a 1921, tendrá lugar el día 15 del próximo junio, desde las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, en el sitio de costumbre de esta localidad.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los contribuyentes del pueblo y forasteros, como igualmente a sus colonos o representantes, a fin de que no aleguen ignorancia.

También se advierte a los vecinos y residentes de esta villa, que en el mismo día y horas se efectuará la cobranza del salario del Médico por el mismo Recaudador. Los deudores que no puedan satisfacer sus cuotas en el día antes señalado, lo harán en los últimos días del referido mes, incurriendo en sus recargos correspondientes los que no las hagan efectivas en los plazos señalados.

Bañuelos de Bureba 30 de mayo de 1921.—El Alcalde, Vicente Sáez.

Alcaldía de Sotragero.

El Ayuntamiento de mi presidencia, teniendo en cuenta que en esta localidad no existen aguas potables para el servicio del vecindario y de los ganados del mismo, por lo cual se ven precisados a surtirse de las del río Ubierna y al objeto de que dichas aguas conserven la pureza necesaria para evitar enfermedades epidémicas, contagiosas o infecciosas por los residuos de sustancias extrañas, y en observancia a lo determinado en el artículo 72 de la vigente ley orgánica de los Ayuntamientos, ampliado su contenido por el artícu-

lo 109 de la instrucción general de Sanidad de 12 de enero de 1904, ha acordado prohibir en absoluto durante todas las épocas del año el lavado de ropas y demás objetos en el expresado río, agua arriba del mismo, desde el sitio llamado Puente del camino real hasta la Presa de los Abades, quedando igualmente prohibido el pescar con toda clase de artefactos en dicho río y desde los mismos puntos, y los que contravinieran al contenido de estos acuerdos serán multados con dos pesetas por vez primera, sin perjuicio de otras responsabilidades, si llegasen a reincidir.

Sotragero 27 de mayo de 1921.—
El Alcalde, Cecilio Bernal.

Alcaldía de Tórtoles del Esqueva.

Por incompatibilidad del Farmacéutico de esta villa D. Saturnino Esteban Delgado, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, con el haber anual de 300 pesetas por residencia fija y 200 pesetas por el suministro de medicamentos a los pobres enfermos, en virtud de las disposiciones vigentes, por el suministro de medicamentos a 40 o 50 familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con arreglo al presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza serán Farmacéuticos y presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tórtoles del Esqueva 24 de mayo de 1921.—El Alcalde, Mariano Nieto.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Existiendo en este Regimiento tres vacantes de herrador de tercera categoría y dos de forjador, las cuales han de ser cubiertas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de herradores, aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. número 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas, dirijan sus instancias al Sr. Coronel del Cuerpo, antes del día 10 del próximo mes de junio, en cuyo día y hora de las once, se celebrarán los exámenes ante la Junta técnica del mismo.

Burgos 20 de mayo de 1921.—El Comandante Mayor, P. A., El Capitán auxiliar, José Iñigo.

Anuncios particulares

Se vende

un carro completamente equipado con cinco ganados. Para informes, Sobrinos de Valentin Marcos, en Burgos, Santander, 1.